



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

N° 908-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 6 de agosto de 2015

Vistas, las Solicitudes de Registro N°s. 24359, 24361 y 24362 de fechas 14 de mayo de 2015, presentadas por la servidora Flor de María Chanduví Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente, solicita los beneficios por cumplir 15, 20 y 25 años, sustentando su peticiones en el hecho que: a solicitud de la Gerencia de Administración y en cumplimiento de la sentencia judicial contenida en la Resolución N° 14 de fecha 24 de enero de 2003 emitida por la Primera Sala Civil de Piura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1162-2014-A/MPP de fecha 19 de Setiembre de 2014 se le reconoció el tiempo de servicios por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 1987 al 08 de agosto del 2011;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 1162-2014-A/MPP de fecha 19 de setiembre de 2014, resuelve reconocer el tiempo de servicios de la servidora municipal, C.P.C. Flor de María Chanduví Zapata, por el periodo comprendido entre el 01-04-1987 al 08-08-2011 (14 años, 04 meses y 05 días) de conformidad con el mandato judicial (Sentencia) Resolución 14 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura del 24 de enero de 2003;

Que, la citada Resolución de Alcaldía, ha sido objeto de observación, pues en ella se ha reconocido el periodo comprendido entre el 01 de abril de 1987 al 08 de agosto del 2011 debiendo ser desde el 01 de abril de 1987 al 08 de agosto del 2001, conforme se dispuso en la Resolución N° 14 de fecha 24 de enero del 2003 emitida por la Primera Sala Civil de Piura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los Informes N°2032-2014-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 13 de Octubre de 2014 y N° 2005-2014-OPER/MPP de fecha 17 de octubre de 2014, a través del Informe N° 2014-2014-GAJ/MPP de fecha 27 de Octubre del 2014 se pronunció positivamente porque se rectifique la Resolución de Alcaldía N° 1162-2014-A/MPP;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N°1226-2015-A/MPP de fecha 15 de julio de 2015, recomienda se culmine con la emisión del Acto Administrativo rectificatorio para posteriormente resolver los pedidos de la servidora municipal Flor de María Chanduví Zapata;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Municipal de fechas 15 y 20 de julio de 2015, respectivamente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1162-2014-A/MPP de fecha 19 de setiembre de 2015, el tiempo de servicios de la servidora municipal, C.P.C. Flor de María Chanduví Zapata, debiendo consignarse que el periodo comprendido es entre el 01 de abril de 1987 al 08 de agosto de 2001 de conformidad con el mandato judicial (Sentencia) Resolución 14 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura del 24 de enero de 2003.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y a la interesada, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marino
ALCALDE

